

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

EMPRESA: Entidad aseguradora "Reale Seguros Generales, S.A.", España (Nº autorización: C-0613)

PRODUCTO: Póliza Reale Contigo (Decesos) (123)

El presente documento contiene información general previa resumida sobre el producto de seguro. La información precontractual o contractual completa relativa al producto, se facilitará al cliente en otros documentos. Si desea más información, puede consultarla en nuestra página www.reale.es, dentro del apartado destinado a este producto.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En caso de fallecimiento de uno (o varios) de los Asegurados, este seguro cubre la prestación del Servicio fúnebre convenido, entendiéndose por tal, el conjunto de elementos y gestiones necesarias para efectuar la inhumación o incineración del fallecido o fallecidos en la localidad que sus familiares designen dentro del territorio nacional español.



¿Qué se asegura?

Garantías básicas:

- ✓ Modalidad Básica
 - Servicio de Decesos con un límite máximo de 9.000,00€ por Asegurado
 - Asistencia en Viaje
 - Asistencia a Personas
 - Asesoramiento telefónico en materia de sucesoria y testamentaria
 - Gestión documental
 - Asistencia Psicológica telefónica
- ✓ Modalidad completa
 - Modalidad Básica (incluida)
 - Servicio de orientación y Ayuda a la Dependencia
 - Fallecimiento por Accidente con un límite máximo de 24.000,00€
 - Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente con un límite máximo de 24.000,00€
 - Hospitalización por Accidente con un límite máximo de 60,00 €/día y un máximo por siniestro de 30 días.

Las principales garantías y/o Servicios opcionales son (ambas modalidades permiten contratar los siguientes packs):

- Pack Legal
- Pack Salud
- Pack Asistencia



¿Qué no está asegurado?

Los principales riesgos excluidos son:

- ✗ Las personas que tengan una edad actuarial superior a 75 años en el momento de emisión del Contrato.
- ✗ El fallecimiento que se haya originado con anterioridad a la entrada en vigor de las garantías del Contrato.
- ✗ La prestación que corresponda a coberturas complementarias u optativas que no se hayan contratado expresamente en las Condiciones Particulares y/o Especiales.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones son:

- ! En el caso de Fallecimiento o Incapacidad Absoluta y Permanente por Accidente aquellas personas que tengan una edad mayor de 66 años cumplidos, con una edad de salida los 67 años.
- ! En el caso de Hospitalización por Accidente, las personas que tengan una edad superior a 66 años cumplidos.
- ! En el caso de Fallecimiento o Incapacidad Absoluta y Permanente por Accidente las Profesiones que no aparecen en el Listado de Profesiones.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Servicio de Sepelio, Fallecimiento por Accidente e Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente tienen cobertura Mundial, Asistencia en Viaje tiene validez en todo el mundo, excepto la garantía de Asistencia Médica y Sanitaria que queda excluida en España; el resto de coberturas y los Packs opcionales sólo tienen Cobertura en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declaración, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas, que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firma del Contrato.
- Pago del precio del seguro.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del accidente/daño en el plazo máximo de 7 días.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El precio del seguro supone una cantidad de dinero que el Contratante del Seguro debe abonar atendiendo a las circunstancias convenidas en el Contrato. En función de la Forma de Pago acordada el precio puede ser Anual, Semestral o Trimestral.
- El pago del precio debe realizarse a la firma del contrato.
- El pago del precio debe realizarse a través de su banco o bien acorde a los métodos alternativos que se indiquen en el Contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- El contrato se perfecciona mediante su firma.
- El contrato entra en vigor el día indicado en la fecha de inicio, una vez perfeccionado y con el primer recibo del precio pagado.
- El contrato finaliza el día indicado en la fecha de finalización. Y, salvo pacto en contrario, se prorrogará automáticamente por el plazo de un año; y sucesivamente a la finalización de cada anualidad.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El contrato finalizarse en la fecha de finalización anual, mediante la correspondiente notificación escrita dirigida al asegurador realizada con un mes de antelación.

El presente documento se trata de un documento de información previa resumido sobre el producto de seguro, no teniendo el carácter de proposición de seguro ni suponiendo la emisión de oferta contractual alguna, pudiendo la información contenida en el mismo ser modificada en cualquier momento por razones técnicas o de mercado.

REALE SEGUROS GENERALES, S.A. C/ Príncipe de Vergara, 125. 28002 - Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7.795 general, 6.478 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 153, Hoja n 76.036-1, Inscripción 1ª - C.I.F.: A-78520293